



CONTRATO No. MECT - 62/2019 - GOES

LIBRE GESTIÓN No. 32/2019 - MINEDUCYT - GOES

"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DEL 2 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES

NOSOTROS, MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria:

en mi calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA, de setenta y un años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ portador del Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria:

actuando en calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_ con Numero de Identificación Tributaria:

y que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "el Contratista".

CONVENIMOS: En celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DEL 2 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019", conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **I. OBJETO DEL CONTRATO.**

El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA EL PERIODO DEL 2 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula siguiente. **II. PRECIO Y FORMA DE**



**PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,898.20), IVA INCLUIDO**, así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANTIDAD REQUERIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	PRECIO UNITARIO US\$ (IVA INCLUIDO)	MONTO US\$ (IVA INCLUIDO)
1	20,500	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA OFICINAS DEL PLAN MAESTRO CENTRO DE GOBIERNO (BODEGA DE ALMACENAMIENTO, SECCIÓN IMPRESOS Y BODEGA QUINTA MANSIÓN)	ALPINA	1.32	27,060.00
2	188	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, CENICHS	ALPINA	1.32	248.16
3	320	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS DE EL SALVADOR, CICES, SEDE UES Y CICES SEDE ESCALÓN	ALPINA	1.32	422.40
4	2,000	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA DIRECCIÓN NACIONAL DE JÓVENES Y ADULTOS	ALPINA	1.32	2,640.00
5	1,000	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO DE FORMACIÓN DOCENTE SEDE CENTRAL	ALPINA	1.32	1,320.00
6	620	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA PARA EL TRIBUNAL CALIFICADOR Y TRIBUNAL DE LA CARRERA DOCENTE	ALPINA	1.32	818.40
7	670	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA EL CENTRO DE REACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y SOPORTE TÉCNICO (CREST)	ALPINA	1.32	884.40
8	576	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE AHUACHAPÁN	ALPINA	1.32	760.32
9	1,180	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SANTA ANA	ALPINA	1.32	1,557.60
10	1,070	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SONSONATE	ALPINA	1.32	1,412.40
11	932	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CHALATENANGO	ALPINA	1.32	1,230.24
12	1,260	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA LIBERTAD	ALPINA	1.32	1,663.20
13	3,000	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN SALVADOR	ALPINA	1.32	3,960.00
14	800	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CUSCATLAN	ALPINA	1.32	1,056.00

15	780	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE CABAÑAS	ALPINA	1.32	1,029.60
16	1,235	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN VICENTE	ALPINA	1.32	1,630.20
17	1,385	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE USulután	ALPINA	1.32	1,828.20
18	1,670	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE SAN MIGUEL	ALPINA	1.32	2,204.40
19	1,388	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE MORAZÁN	ALPINA	1.32	1,832.16
20	780	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE LA UNIÓN	ALPINA	1.32	1,029.60
21	1,062	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO DE FORMACIÓN DOCENTE SEDE SAN MIGUEL	ALPINA	1.32	1,401.84
22	800	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO DE FORMACIÓN DOCENTE SEDE SANTA ANA	ALPINA	1.32	1,056.00
23	54	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA DIRECCIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, PROYECTO ACUICULTURA SAN VICENTE	ALPINA	1.32	71.28
24	510	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA GERENCIA DE PARQUES TECNOLÓGICOS (CENTA/ENA)	ALPINA	1.32	673.20
25	196	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO INTERACTIVO PARA EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS, SEDE LA LIBERTAD (CIAC)	ALPINA	1.32	258.72
26	206	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO INTERACTIVO PARA EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS, SEDE AHUACHAPÁN (CIAC)	ALPINA	1.32	271.92
27	213	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA CENTRO INTERACTIVO PARA EL APRENDIZAJE DE LAS CIENCIAS, SEDE MORAZÁN (CIAC)	ALPINA	1.32	281.16
28	1740	GARRAFAS DE 5 GLNS. DE AGUA ENVASADA PARA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL EDUCACIÓN LA PAZ	ALPINA	1.32	2,296.80
<b>TOTAL CONTRATADO (IVA INCLUIDO)</b>					<b>US\$ 60,898.20</b>

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma: **PAGOS MENSUALES:** La gestión del pago, se efectuará en forma mensual, se pagará únicamente por el suministro que realmente se efectuó en cada mes, de acuerdo a la demanda del MINEDUCYT, durante la vigencia de la contratación a los precios unitarios contratados. El contratista deberá presentar a la Administradora de contrato, la documentación probatoria de los diferentes suministros efectuados en el mes por cada ubicación. Al final de cada mes de suministro, la Administradora de contrato, será la encargada de elaborar el Acta de Recepción correspondiente por los suministros recibidos. Los documentos a presentar,



para la gestión del pago son: I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para el suministro de los bienes objeto de este contrato, será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día dos de mayo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil diecinueve. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los bienes objeto de este contrato con las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Documentos de Libre Gestión, todo a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Los lugares de entrega para los bienes objeto de este contrato, serán los detallados en el cuadro anexo a este contrato. **V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE.** El pago de los bienes será financiado con Fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**, por el monto de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 60,898.20)**, IVA INCLUIDO. **VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL.** La administración de este contrato será ejercida por la **Licenciada Ana Karina Gil Martínez**, Técnico de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato. Cuando los bienes y/o servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, la Institución contratante podrá rechazarlos previo informe de la Administradora de Contrato, y la contratista deberá, sin cargo para la Institución contratante, reemplazarlos o hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 7,307.78)**, equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. **IX. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. Además será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro de la LACAP. **X. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la suscripción del contrato, la

Institución contratante tendrá un plazo de **doce meses** de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre el suministro contratado. **XI. MODIFICACION.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. **XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere: a) **Documentos de Libre Gestión**, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resoluciones modificativas, y k) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad al Artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de la Administradora de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. **XIV. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** En situaciones de caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVI. SOLUCIONES DE CONFLICTOS.** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP, y la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan

como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. **XIX. NOTIFICACIÓN.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:** Dirección:

Teléfono: Fax: Para la Contratista:  
**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.:**

Teléfonos:

Email:

Fax: **XX.**

**RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.**

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de de inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXI. VIGENCIA DEL CONTRATO.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo. **XXII. IDIOMA.** El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de abril de dos mil diecinueve.



MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA

Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en representación del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en virtud del Acuerdo No. 15-2225.

CONTRATANTE



ALEJANDRO ANTONIO VILTA MORAÑA

Apoderad Especial de

"INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V."  
CONTRATISTA





ciudad de San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del día diez de agosto de dos mil dieciocho. Ante mí, **JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN**: La señora **MORENA ELEM MARTINEZ CABRERA**, de cincuenta y tres años de edad, Contador, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien conozco y es portadora de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación del **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador**, en su calidad de **Directora de Contrataciones Institucionales**, Personería que **Doy Fe** de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Quince - Dos Mil Doscientos Veinticinco, emitido en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "**la Institución Contratante**" o "**MINEDUCYT**"; y el señor **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de setenta y un años de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de \_\_\_\_\_ Departamento de \_\_\_\_\_ persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número:

y con Número de Identificación

Tributaria:

\_\_\_\_\_ ; quien actúa en carácter de Apoderado Especial de la Sociedad "**INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que se abrevia "**INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**", del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, con Numero de Identificación Tributaria:

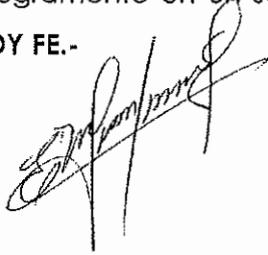
de cuya Personería Jurídica **Doy Fe** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el siguiente documento: Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgado en esta ciudad, a las nueve horas del día doce de diciembre de dos mil dieciocho, ante los oficios Notariales de MARIO ENRIQUEZ SAENZ, e inscrita en el Registro de Comercio al Número TREINTA Y NUEVE del Libro UN MIL NOVECIENTOS DOCE del Registro de

Otros Contratos Mercantiles, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho, por el señor JAIME ARTURO GONZALEZ JIMENEZ, conocido por JAIME ARTURO GONZALEZ SUVILLAGA, actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad "INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.", a favor del señor **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, para que pueda firmar ofertas, contratos y declaraciones juradas, derivados de la participación de la sociedad en licitaciones públicas o privadas, o en las de libre gestión que se desarrollen en cualquier dependencia del Estado, en que la sociedad sea invitada, o desee participar como oferente; en dicho Instrumento el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante; por lo que el compareciente, está ampliamente facultado para realizar actos como el presente, y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "**la Contratista**"; **Y ME DICEN:** a) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el instrumento privado que antecede; b) Que las firmas, que en su orden se leen: "Ilegible" y la otra "Ilegible", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de su puño y letra, al pie del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al **CONTRATO NUMERO MECT – SESENTA Y DOS / DOS MIL DIECINUEVE – GOES**, del proceso de **LIBRE GESTIÓN NÚMERO TREINTA Y DOS / DOS MIL DIECINUEVE – MINEDUCYT – GOES**, referente al **"SUMINISTRO DE AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, PARA EL PERIODO DEL DOS DE MAYO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE"**, financiado con fondos del **GOBIERNO DE EL SALVADOR**; cuyas **cláusulas más relevantes** son las siguientes: **▮**

**OBJETO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a brindar a satisfacción de la Institución Contratante el suministro de **AGUA ENVASADA PARA LAS OFICINAS CENTRALES, DEPARTAMENTALES Y PERIFÉRICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, PARA EL PERIODO DEL DOS DE MAYO AL TREINTA Y UNO**

DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la cláusula segunda del contrato que antecede. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total por los bienes objeto del presente contrato, asciende a la suma de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA INCLUIDO**, así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables. El monto anteriormente mencionado, será pagado por la Institución contratante de la siguiente manera: **PAGOS MENSUALES:** La gestión del pago, se efectuará en forma mensual, se pagará únicamente por el suministro que realmente se efectuó en cada mes, de acuerdo a la demanda del MINEDUCYT, durante la vigencia de la contratación a los precios unitarios contratados. El contratista deberá presentar a la Administradora de contrato, la documentación probatoria de los diferentes suministros efectuados en el mes por cada ubicación. Al final de cada mes de suministro, la Administradora de contrato, será la encargada de elaborar el Acta de Recepción correspondiente por los suministros recibidos. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: **I)** Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los bienes; y **II)** Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por la Administradora del presente contrato, de haber recibido los bienes objeto del contrato. **III. PLAZO.** El plazo máximo de entrega para el suministro de los bienes objeto de este contrato, será de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día dos de mayo al treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil diecinueve. **VIII. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato la contratista se obliga a presentar a la Institución Contratante, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la Garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de **SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una

vigencia de **doce meses**, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



The seal is circular and contains the text: "ABRAHAM ARRIOLA", "NOTARIO", "REPUBLICA DE EL SALVADOR", and "VEREDAS".

**ANEXO CONTRATO No. MECT – 62/2019 – GOES  
LUGARES DE ENTREGA DONDE SE REQUIEREN LOS BIENES**

No. ITEM	UBICACIÓN DONDE SE REQUIERE EL SERVICIO	
ITEM 1	Oficinas Centrales (Edificios A1,A2,A3, A4, Clínica MINEDUCYT en A5)	Alameda Juan Pablo II, entre 17a. Ave. Norte y C/Guadalupe
	Bodega de Almacenamiento	F/Calle Quezaltepec, Col. Quezaltepec, Nva. S.S. La Libertad
	Bodega 3, Sección Impresos	Local de Imprenta, Bo. Distrito Comercial Central, 3ra. Ave. Nte. No. 3, S.S
ITEM 2	Centro Nacional de Investigaciones en Ciencias Sociales y Humanidades CENICHS	25 Calle Pte. Y diagonal San Carlos entre 13ª. Y 15ª. Ave. Nte. No. 835,Col. Layco, Bo. San Miguelito, S.S.
ITEM 3	Centro Nacional de Investigaciones Cientificas de El Salvador (CICES, UES)	Universidad de El Salvador (UES)
	Centro Nacional de Investigaciones Cientificas de El Salvador (CICES, Colonia Escalón)	Pasaje Senda Florira # 152, Colonia Escalon, San Salvador.
ITEM 4	Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos	Urb. La Cima II, Pasaje No. 7, Ave. Principal, San Salvador
ITEM 5	Centro de Formación Docente Sede Central (Dirección Nacional de Educación Media)	F/Calle Quezaltepec, Col. Quezaltepec, Nva. S.S. La Libertad
ITEM 6	Tribunal Calificador de la Carrera Docente	Col. Flor Blanca, Alameda Roosevelt No 1914, S.S. una cuadro al Pte. Del Café Don Pedro S.S
	Tribunal de la Carrera Docente	Urb. Palomo entre 23a. Y 25a. Calle Pte. No. 1313, S.S. (Zona Colonia Layco)
ITEM 7	CREST Centro de Reacondicionamiento, Ensamble y Soporte Técnico, Zacatecoluca, La Paz	Km. 64 ½ de la carretera El Litoral, desvío Hacienda El Nilo Zacatecoluca Departamento de La Paz
ITEM 8	Dirección Departamental de Educación de Ahuachapán	Comunidad Las Brisas lote #5, Polígono K, Frente a ladrillera San Rafael y Gasolinera JPGAS, Ahuachapan
ITEM 9	Dirección Departamental de Educación de Santa Ana	10a. Ave. Sur, entre 33 y 35 Calle Pte. Col. El Palmar, Ctgo., a INSA, Sta Ana
ITEM 10	Dirección Departamental de Educación de Sonsonate	Boulevard Palmeras, KM 63 ½ 100 mts abajo de Agape Sonzacate. Carretera de Sonsonate hacia San Salvador, Ex Colegio Dante Alighieri. Sonzacate, Sonsonate.
ITEM 11	Dirección Departamental de Educación de Chalatenango	Ba. San Antonio, F/6a. Ave. Sur, Ctgo. ITCHA-AGAPE, Chalatenango
ITEM 12	Dirección Departamental de Educación de La Libertad	F/Ave. Robert Baden Powell, Cgto. A Canal 10-Sta. Tecla.
ITEM 13	Dirección Departamental de Educación de San Salvador	Final 25 Ave. Nte., Calle San Antonio Abad, Ctgo. A UES.
	Junta de la Carrera Docente, No.1-Deptal. San Salvador	Diagonal Universitaria No. 2, San Salvador
	Junta de la Carrera Docente, No.2-Deptal. San Salvador	Urb. Florida, Pje. Las Palmeras, No. 25, San Salvador
	Instituto Nacional de Comercio:Deptal. San Salvador	F/Calle Campos y Ave. Barberena, Bo. San Jacinto, S.S.



	Centro Escolar John F. Kennedy Deptal. San Salvador	Entre Calle 1 y Calle 5, Sta. Lucia, Ilopango, S.S.
	Instituto Nacional de Apopa:Deptal. San Salvador	Col. Madre Tierra Calle principal , apopa s.s
	Instituto Nacional de Comercio:Deptal. San Salvador	F/Calle Campos y Ave. Barberena, Bo. San Jacinto, S.S.
ITEM 14	Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán	Primera Calle Oriente, No. 43, Barrio Sta. Lucia, Cojutepeque., Departamento de Cuscatlán
	Junta de la Carrera Docente-DD Cuscatlán	Ave. José María Rivas, y 5a. Calle Pte. Bo. Concepción No. 15 Cojutepeque
ITEM 15	Dirección Departamental de Educación de Cabañas	5a. Ave. Sur, No. 18, Bo. El Calvario, Sensuntepeque, Cabañas
ITEM 16	Dirección Departamental de Educación de San Vicente	Final Ave. Crecencio Miranda, Ctgo., Universidad El Salv. San Vicente.
ITEM 17	Dirección Departamental de Educación de Usulután	6a. Calle Pte., No. 9 Usulután
ITEM 18	Dirección Departamental de Educación de San Miguel	Sobre Ruta Militar, Km. 140, Cton., Hato Nvo., Ctgo. Al ESMA-San Miguel y Junta de la Carrera Docente Ubicada en centro de Gobierno
ITEM 19	Dirección Departamental de Educación de Morazan	2a. Calle Pte., y 3ra. Ave. Sur, Ctro. De Gob. San Fco., Gotera, Morazán
	Centro de Formación Docente-Morazán	Km. 168, salida a San Miguel, Ctgo., al Inst. Nac., 14 de juliode 1875, Morazán
	Junta de la Carrera Docente de Morazan	Urbanización los Almendros, Escuela Parvularia San Francisco Gotera, Morazán
ITEM 20	Dirección Departamental de Educación de La Unión y Junta de la Carrera Docente	Ave. Gral. Cabañas, Ctro., de Gob. 2a. Planta, La Union
ITEM 21	Centro de Formacion Docente Sede San Miguel (Dirección Nacional de Educación Media)	Carretera Ruta Militar, despues del punto Urbina, contiguo a ITCA/FEPADE,
ITEM 22	Centro de Formación Docente Sede Santa Ana (Dirección Nacional de Educación Media)	Final 10ª. Ave. Sur y 35 Calle Pte. Col. El Palmar, Edificio 3 Sta. Ana
ITEM 23	Proyecto Acuicultura, San Vicente (DNICTI)	Santa Cruz Porrillo, sobre carretera el litoral, Tecoluca San Vicente.
ITEM 24	Gerencia de Parques Tecnológicos (Dirección Nacional de Investigación en ciencia, Tecnología e Innovación)	Escuela Nacional de Agricultura, Km 33 ½, Carretera Panamericana a Santa Ana, Cantón San Andres, Ciudad Arce, La libertad.
ITEM 25	Centro Interactivo para el Aprendizaje de Ciencias (CIAC)- Sede La Libertad.	F/Calle Quezaltepec, Col. Quezaltepec, Santa Tecla, La Libertad
ITEM 26	Centro Interactivo para el Aprendizaje de Ciencias (CIAC)- Sede Ahuachapán.	Calle Gerardo Barrios Poniente, Frente a la casa de la Cultura de Ahuachapán.
ITEM 27	Centro Interactivo para el Aprendizaje de Ciencias (CIAC)- Sede Morazán.	Colegio Amún Shea ubicado en el cantón la Tejera, Perquin, Morazán.
ITEM 28	Dirección Departamental de Educación de La Paz	Carretera Litoral Km. 56 ½, Zacatecoluca, La Paz